

No. 2017-09-01-043-P02412

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
DAPERMATCH S.A.

CUANTÍA: \$800,00

DI: 3 COPIAS.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de
hoy, doce de julio del dos mil diecisiete, ante mí,
ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ, NOTARIA
CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON
GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
presente escritura pública: a) El señor DANNY SVEN
VÉLEZ SPER, de nacionalidad ecuatoriana con
domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de
paso por esta ciudad de Guayaquil, de estado civil
casado, economista, por sus propios derechos, en su
calidad de ACCIONISTA; y, b) La señorita DANIELA
CECILIA VÉLEZ MONSALVE, de nacionalidad
ecuatoriana con domicilio y residencia en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil,
de estado civil soltera, estudiante, por sus propios
derechos en su calidad de ACCIONISTA.- Los
comparecientes son mayores de edad, hábiles en
consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos, doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación. Bien instruidos sobre la
naturaleza y resultado de la presente escritura pública,

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 a la que proceden como queda expresado, y con amplia
2 y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
3 la minuta del tenor y cláusulas siguientes: **SEÑORA**
4 **NOTARIA:** En su protocolo de escrituras públicas,
5 sírvase incorporar una en la que consten el
6 **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y**
7 **LOS ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA,**
8 en base a las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
9 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en la suscripción de
10 este contrato de compañía y en su calidad de
11 accionistas fundadores, los señores: **DANNY SVEN**
12 **VÉLEZ SPER,** casado, economista, ecuatoriano; y
13 **DANIELA CECILIA VÉLEZ MONSALVE,** soltera,
14 estudiante, ecuatoriana; ambos domiciliados en el
15 cantón Samborondón de paso por el cantón Guayaquil.
16 **SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los intervinientes
17 antes mencionados declaran que son capaces para
18 contratar y que es su voluntad constituir en forma
19 simultánea una compañía anónima para lo cual unen
20 sus capitales para emprender en operaciones
21 específicas y participar en las utilidades y beneficios
22 que se obtengan de su actividad. **TERCERA: LEYES**
23 **APLICABLES.-** La compañía anónima que se conviene
24 constituir por este acto se regirá por la Ley de
25 Compañías, el Código de Comercio y el estatuto social
26 que a continuación se estipula.- **ESTATUTO SOCIAL.-**
27 **CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN,**
28 **DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA**

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-
2 DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de
3 **DAPERMATCH S.A.** se constituye esta compañía
4 anónima.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El
5 plazo de duración de esta compañía anónima será de
6 noventa años contados desde la fecha de inscripción de
7 este contrato de constitución en el Registro Mercantil.-
8 La junta general podrá ampliar o disminuir el plazo
9 fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con
10 el voto unánime del capital pagado concurrente a la
11 reunión.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La
12 compañía tendrá por objeto: La compra de acciones o
13 participaciones de otras compañías, con la finalidad de
14 vincularlas y ejercer su control. Para la realización de
15 su objeto social único, la compañía podrá ejercer todos
16 los actos y contratos que razonablemente fueren
17 necesarios o apropiados. En particular, para tal
18 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda
19 clase de actos y contratos relacionados directamente
20 con su objeto social, así como todos los que tengan
21 como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
22 obligaciones derivadas de su existencia y de su
23 actividad. Podrá celebrar y ejecutar actos o contratos
24 que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con
25 fines de inversión, o como contribuciones razonables de
26 orden cívico o de carácter social.- ARTÍCULO
27 CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
28 compañía será en el cantón Samborondón, Provincia del

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer
2 sucursales y agencias en cualquier lugar de la
3 República o en el extranjero.- CAPÍTULO SEGUNDO.-
4 DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO
5 QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El importe del capital
6 suscrito de la compañía anónima es de ochocientos
7 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
8 ochocientas acciones ordinarias, nominativas y
9 negociables de un dólar cada una de ellas, y constituido
10 con las aportaciones de los accionistas.- Las acciones
11 constarán en títulos que representarán una o más de
12 ellas y su propiedad, negociación y derechos que ellas
13 confieren, se regirán por la Ley de Compañías.-
14 ARTÍCULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL
15 SUSCRITO.- La junta general de accionistas, por
16 resolución unánime, decidirá el aumento del capital
17 suscrito. Los accionistas tendrán el derecho preferente
18 para la suscripción de las nuevas acciones, en todo
19 aumento de capital suscrito.- Este aumento se verificará
20 mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación
21 del valor de las ya emitidas; y en este último caso se
22 requerirá el consentimiento unánime de los accionistas
23 si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario o
24 en especie.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL
25 CAPITAL SUSCRITO.- La compañía podrá reducir su
26 capital suscrito en los casos que determina la Ley de
27 Compañías, siempre que el capital disminuido sea
28 suficiente para que la compañía cumpla su objeto.-

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- La
2 compañía emitirá ochocientas acciones de un dólar
3 cada una, numeradas del cero cero cero uno a la
4 ochocientas.- Las acciones son ordinarias, nominativas
5 e indivisibles y estarán representadas por títulos
6 negociables que a su vez podrán corresponder a una o
7 más acciones. Los títulos de acción se escribirán en
8 idioma castellano, contendrán las declaraciones
9 exigidas por la Ley de Compañías y deberán firmarse
10 por el Gerente General de la sociedad. Cada acción da
11 derecho a voto en proporción a su valor pagado.-
12 CAPÍTULO TERCERO.- ESTRUCTURA
13 ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL Y
14 ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.-
15 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La junta general
16 de accionistas es el órgano supremo de la compañía.-
17 Habrá un Presidente que presidirá la junta general y un
18 Gerente General que es el representante legal, judicial
19 y extrajudicial de la compañía, los que durarán cinco
20 años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO.-
22 COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La junta
23 general de accionistas de la compañía tiene poderes
24 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a
25 los negocios sociales y para tomar decisiones que
26 juzguen convenientes en defensa de la compañía.- Será
27 de su competencia todo lo que señala expresamente la
28 Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 CLASES Y REUNIONES.- Las juntas generales serán
2 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán
3 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
5 la compañía para tratar los asuntos exigidos y
6 permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizado en
7 la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en
8 cualquier época, sólo para tratar los asuntos
9 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
10 SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA A JUNTA
11 GENERAL Y JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- La junta
12 general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
13 por la prensa en uno de los periódicos de mayor
14 circulación en el domicilio principal de la compañía,
15 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
16 para su reunión y cumpliendo con las formalidades
17 exigidas en el Reglamento que para el efecto ha
18 expedido la Superintendencia de Compañías. Al
19 respecto, también se notificará la convocatoria al correo
20 electrónico registrado por el accionista en la compañía,
21 para lo cual el Gerente deberá obligatoriamente tener a
22 su cargo un libro en el que consten los datos personales
23 de los accionistas y comisarios, incluyendo dirección
24 física y correos electrónicos. ARTÍCULO DÉCIMO
25 TERCERO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No
26 obstante lo indicado anteriormente la junta general se
27 entenderá convocada y válidamente constituida en
28 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
2 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
3 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
4 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
5 celebración de la junta.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 CUARTO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A CONVOCAR
7 A JUNTA.- El Gerente General de la compañía está
8 obligado a convocar a Junta General Ordinaria de
9 Accionistas. El o los Accionistas que representen por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital suscrito,
11 podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al
12 administrador de la compañía, la convocatoria a una
13 junta general extraordinaria de accionistas para tratar
14 los asuntos que indiquen en su petición. Si el
15 administrador o Gerente General rehusare hacer la
16 convocatoria o no la hiciere dentro de quince días de
17 recibida la petición, podrá el peticionario o
18 peticionarios recurrir al Superintendente de
19 Compañías, solicitando la convocatoria .- ARTÍCULO
20 DÉCIMO QUINTO.- DEL QUÓRUM.- La junta general
21 no podrá considerarse constituida para deliberar en
22 primera convocatoria si no está representado por lo
23 menos la mitad del capital pagado.- No pudiéndose
24 reunir en primera convocatoria se realizará una
25 segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
26 treinta días contados desde la fecha fijada para la
27 primera reunión.- En esta segunda convocatoria la
28 junta general se reunirá con los accionistas presentes lo

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 que así se expresará en la convocatoria que se haga y
2 sin que pueda modificarse el objeto de la primera
3 reunión convocada. Pero para que la junta general
4 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente
5 los asuntos a que se refiere el artículo Doscientos
6 cuarenta de la actual Ley de Compañías, será menester
7 que concurra a la primera reunión la mitad del capital
8 pagado, a la segunda, la tercera parte de ese capital
9 pagado y si aún no hubiere el quórum requerido se
10 procederá a una tercera convocatoria en cuyo caso la
11 junta se constituirá con el número de accionistas
12 presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el
13 artículo antes citado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
14 DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.- Las
15 decisiones que adopte la junta general serán tomadas
16 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
17 la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en
18 estos estatutos. De cada sesión de junta general se
19 levantará un Acta que será firmada por el Presidente y
20 el Gerente General o por quien haga las veces de
21 secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas
22 debidamente foliadas. ARTÍCULO DÉCIMO
23 SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- La junta general
24 nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser
25 o no ser accionista de la misma, durará cinco años en
26 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
27 Sus principales atribuciones son: a) Presidir las juntas
28 generales de accionistas; b) suscribir conjuntamente

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 con el Gerente General las actas de juntas generales; c)
2 vigilar la marcha de los negocios de la compañía; d)
3 cumplir las actividades que se le encarguen por parte
4 de la junta general o del Gerente General y hacer
5 cumplir sus resoluciones; e) reemplazar al Gerente
6 General en casos de falta temporal o definitiva de éste,
7 mientras dure su ausencia o hasta que se designe nuevo
8 Gerente General; y, f) las demás contempladas en la Ley
9 y en el estatuto.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL
10 GERENTE GENERAL.- La junta general designará un
11 Gerente General que podrá ser o no ser accionista de la
12 compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá
13 ser indefinidamente reelegido. Sus principales
14 atribuciones son: a) ejercer la representación legal de la
15 compañía en lo judicial y extrajudicial y en todos los
16 asuntos relacionados con las operaciones mercantiles y
17 civiles de la compañía; b) celebrar toda clase de
18 contratos en que deba intervenir la compañía, sin
19 limitación alguna, excepto las establecidas
20 expresamente en la ley; c) fijar sueldos y
21 remuneraciones del personal y contratar sus servicios;
22 d) llevar el libro de actas de juntas generales, cuidar
23 que vayan foliadas y suscribir las mismas en calidad de
24 Secretario de tales Juntas; e) cuidar que se lleven todos
25 los libros que las leyes exijan y en especial, el de
26 acciones y accionistas; f) convocar a junta general de
27 conformidad con los estatutos, la Ley y el Reglamento
28 respectivo; g) presentar a la junta general el informe

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 sobre el estado económico de la compañía, la memoria,
2 el balance anual, el estado de cuenta de pérdidas y
3 ganancias y las propuestas para la distribución de
4 beneficios; h) cumplir y hacer cumplir las resoluciones
5 de las juntas generales; i) otorgar poderes especiales; y,
6 k) las demás señaladas por la Ley de Compañías y por
7 este estatuto.- CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE
8 UTILIDADES, DISOLUCIÓN ANTICIPADA,
9 DESIGNACIÓN DE LIQUIDADORES Y COMISARIO.-
10 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- REPARTO DE
11 UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades
12 a los accionistas se hará en proporción al valor pagado
13 de las acciones y en consideración al resultante del
14 beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que
15 se le pague intereses y sin que los fundadores tengan
16 reserva alguna de remuneraciones o ventajas
17 especiales.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN
18 ANTICIPADA.- La disolución anticipada de esta
19 compañía se sujetará a las normas generales de la Ley
20 de Compañías y si así lo resuelve por unanimidad la
21 junta general de accionistas en consideración al capital
22 pagado concurrente a la sesión.- ARTÍCULO
23 VIGÉSIMO PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE
24 LIQUIDADOR.- La liquidación de la compañía
25 cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la
26 junta general designar el o los liquidadores que estime
27 necesario, pudiendo ser o no ser accionista de la
28 compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL

AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 COMISARIO.- La junta general designará un comisario
2 que puede ser o no ser accionista de la compañía;
3 durará dos años en sus funciones y puede ser
4 indefinidamente reelegido.- El comisario tiene derecho
5 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
6 operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la compañía. Todo lo
8 concerniente a falta, continuación en sus funciones,
9 atribuciones, obligaciones, prohibiciones,
10 responsabilidades y demás aspectos relacionados con
11 su cargo se regirán por las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la
13 junta general de accionistas.- **CUARTA.-**
14 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
15 suscrito de la compañía que es de ochocientos dólares
16 de los Estados Unidos de América, se suscribe en su
17 totalidad y se paga en el veinticinco por ciento de cada
18 acción por los accionistas fundadores, en numerario,
19 así: Danny Sven Vélez Sper, suscribe setecientas
20 noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados
21 Unidos de América cada una y paga, en numerario, el
22 veinticinco por ciento de cada acción, esto es ciento
23 noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos
24 de dólar de los Estados Unidos de América; y, Daniela
25 Cecilia Vélez Monsalve, suscribe una acción del mismo
26 valor y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de
27 la acción, esto es veinticinco centavos de dólar de los
28 Estados Unidos de América. Los accionistas fundadores

**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 declaran bajo juramento que depositaran la cantidad de
2 doscientos dólares, o sea el capital pagado, en una
3 institución bancaria, una vez inscrita la compañía en el
4 Registro Mercantil. El saldo del capital suscrito, no
5 pagado, se lo cubrirá dentro del plazo de doce meses,
6 contados desde la inscripción de esta escritura en el
7 Registro Mercantil, sea en numerario o en especie.

8 **QUINTA.-** Los contratantes designan al señor Danny
9 Sven Vélez Sper como Gerente General, por un periodo
10 de cinco años. Asimismo se lo autoriza para que
11 continúe con el trámite hasta su inscripción en el
12 Registro Mercantil. Sírvasse, usted, señora Notaria,
13 agregar las demás cláusulas necesarias para la validez
14 de esta escritura. **GENERALES DE LEY: DANNY SVEN**
15 **VÉLEZ SPER, Dirección domiciliaria:** Palmar del Río,
16 Km. Cuatro y medio vía a Samborondón. **Teléfono**
17 **Celular: 0994347149; Teléfono convencional: 3711290,**
18 **Correo electrónico: dsvelez@alimentsa.com. DANIELA**
19 **CECILIA VÉLEZ MONSALVE; Dirección domiciliaria:**
20 Palmar del Río, Km. Cuatro y medio vía a
21 Samborondón. **Teléfono Celular: 0994347149; Teléfono**
22 **convencional: 3711290, Correo electrónico:**
23 **dsvelez@alimentsa.com.-** Anteponga, inserte y agregue
24 usted, señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que
25 garantice la plena validez legal de esta escritura. Hasta
26 aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública,
27 la misma que se encuentra firmada por el Abogado Luis
28 Sotomayor Diaz Granados.- Registro cero nueve - un



090604848-3



FIRMA DEL CEDILADO

PROFESIÓN
ECONOMISTA

V333V1222

APellidos y nombres de la madre
SPER GRACIELA

2014-09-23
FECHA DE EXTRACCIÓN

FECHA DE EXPIRACION
2026-09-23
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU09D6D48483<<<<<<<<<<<
570304M260923ECU<<<<<<<<<<<
VELEZ<SPER<<DANNY<SVEN<<<<<<



CERTIFICADO DE VOTACION

026

JUN 7 5 1965

026 - 154
NUMERO

0906048483
CEDULA

EN

VELEZ SPER DANNY SVEN
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CANTON
LA PUNTILLA(SATELITE)
PARROQUIA

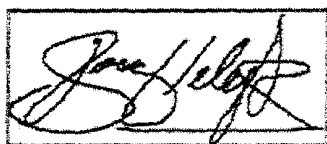
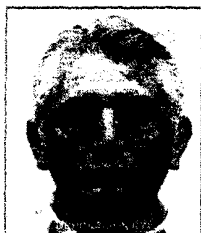
CIRCUNSCRIPCIÓN 3

ZONA 1



FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARENTESIMA TERCERA
D. Andrés Meléndez Torres

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0906048483

Nombres del ciudadano: VELEZ SPER DANNY SVEN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 4 DE MARZO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONSALVE ARTEAGA SONIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE AGOSTO DE 1989

Nombres del padre: VELEZ BENITO

Nombres de la madre: SPER GRACIELA

Fecha de expedición: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-037-38217



173-037-38217

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0906048483

Nombre: VELEZ SPER DANNY SVEN

1. Información referencial de discapacidad:

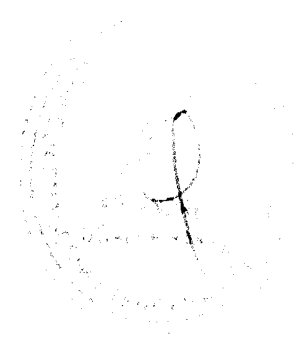
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0921013082

Nombres del ciudadano: VELEZ MONSALVE DANIELA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VELEZ SPER DANNY

Nombres de la madre: MONSALVE ARTEAGA SONIA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-037-38234



178-037-38234

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0921013082

Nombre: VELEZ MONSALVE DANIELA CECILIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emissor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 mil novecientos ochenta y seis -ochenta y ocho del Foro
2 de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la
3 presente escritura se observaron los preceptos legales
4 que el caso requiere, y leída que les fue por mí, la
5 Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la
6 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad
7 de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la
8 presente escritura de todo lo cual doy fe.-

9 
10
11 DANNY SVEN VÉLEZ SPER

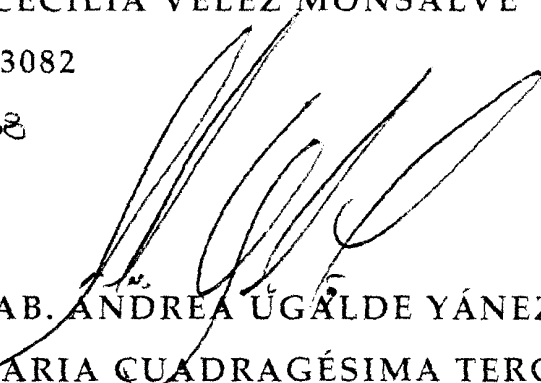
12 C.C. 0906048483

13 C.V. 026-154

14 
15
16 DANIELA CECILIA VÉLEZ MONSALVE

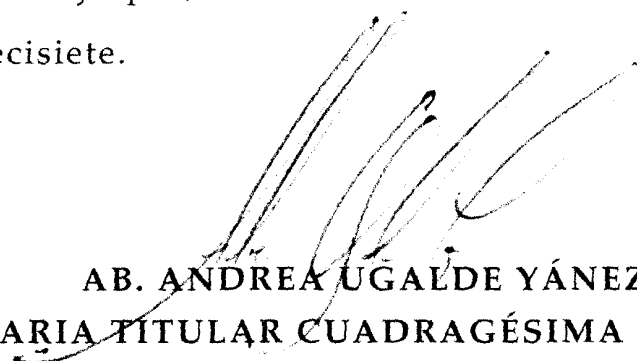
17 C.C. 0921013082

18 C.V. 463-138

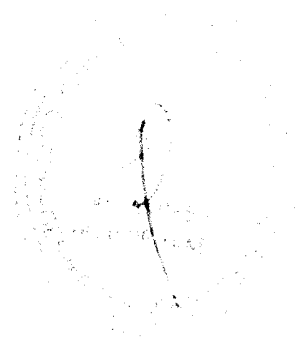
19 
20
21 AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
22 NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA
23 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
24
25
26
27
28

**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DAPERMATCH S.A.** que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete.



**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'J' or 'P', is located at the bottom right of the page.



Factura: 001-003-000022199

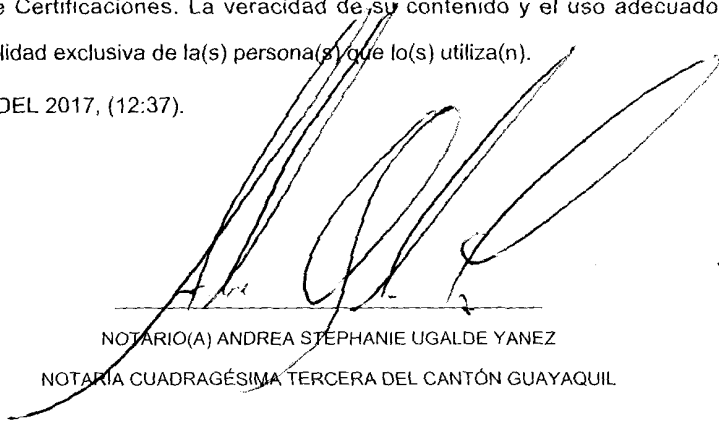


20170901043C03492

COPIA DE COMPULSA N° 20170901043C03492

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DAPERMATCH S.A. que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE JULIO DEL 2017, (12:37).



NOTARIO(A) ANDREA STÉPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 49294-0041-7
DOCUMENTO: Escritura

27/07/17 21:07


TRÁMITE NÚMERO: 1431
7007611DMNAOFG

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REGISTRO:	1151
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	376
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARIAL:	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /12/07/2017
NOMBRE DEL ASESORADO:	DAPERMATCH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
AB. ANDREA UGALDE YANEZ
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil
DOY FE que la presente fotocopia compuesta de
diez (10) foja(s) es igual
a su original.

Guayaquil, 26/07/2017

Ab. Andrea Ugalde Yanez
Notaria Titular Cuadragésima Tercera
del Cantón Guayaquil





Factura: 001-003-000021813



20170901043P02412

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901043P02412					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2017, (17:06)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VELEZ SPER DANNY SVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0906048483	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VELEZ MONSALVE DANIELA CECILIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921013082	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DAPERMATCH S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

DAFFENATCH S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBOROMBÓN

CIUDAD:

SAMBOROMBÓN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

SAMBOROMBÓN

CIUDAD:

SAMBOROMBÓN

PARROQUIA:

BARRIO:

CIUDADLA:

PALMAR DEL RÍO

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/V ANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM:

4 1/2 VIA A SAMBOROMBÓN

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

37 112910

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

DSNELEZ@ALIMENTSA.COM

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0994347149

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

ALA queda ALIMENTSA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

DANNY SVEN VELEZ SPEE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0906048483

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

Sr. Carlos Arce
C.A.U. - GYE